
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 59/2023, promovido por José Oscar Rangel Amaro, asesor jurídico de las víctimas de identidad resguardada de iniciales N.T.S., F.H.E.V., V.M.T.S., O.M.C. y S.S.V., contra la resolución dictada el seis de diciembre de julio de dos mil veintidós, por el extinto Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca penal 37/2022, (actualmente 97/2023-I-SM); se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Diana Laura Aguilar Mendiola, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2023.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 535936)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado. Gloria María Filotea Narváez Solar y/o Gloria Narváez Solar.
En cumplimiento al proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 108/2022-IX, promovido por Gloria María Filotea Narváez Solar y/o Gloria Narváez Solar en su carácter de albacea provisional de la Sucesión Intestamentaria de Miguel Coca Narváez y/o Miguel Ángel Coca Narváez, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría IX de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, trece de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Alfredo Michell Rivera Méndez.
Rúbrica.

(R.- 535718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **228/2023-I**, promovido por **Isaac Ramírez Dorantes** por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Octavo en Materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Eder Arturo Zepeda Ruvalcaba, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 08 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 536185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ARTURO DOMÍNGUEZ GUILLERMO

En el juicio de amparo directo D.C. 841/2022, promovido por Lucia López Moctezuma, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 575/2019/6, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 536187)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 19/2023, promovido por **LUIS MANUEL ORTA ZAPATA**, contra la resolución dictada el doce de octubre de dos mil veintiuno, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 437/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mario de Jesús Castañeda Olguín, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que

de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 535722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2023, promovido por Julio Iván Torres Salazar, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepanla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 300/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepanla, Estado de México, en la causa de juicio oral 379/2017, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído sobre un vehículo), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Segundo Oswaldo Mercado Romero, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de abril de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 536276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 39/2023, promovido por René Carranza Mendieta, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 139/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 44/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido respecto de la mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor y se utilice en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Amaro Vieira, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 2 de mayo de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 536293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 308/2022, promovido por Luis Antonio Millán Alonso, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca penal 430/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 122/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Rogelio Vilchis Mejía y Alfredo Álvarez García, representante de Autotransportes del Valle de Toluca, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 2 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 312/2022, promovido por Kevin Castillo Vargas, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 405/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de junio de dos mil veintidós, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa de juicio oral 305/2021, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativas (agravantes de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y en su ejecución se utilice la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas María del Carmen García Garduño y Silvia Ramírez Galván, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se les hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO

JBÍ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 17/2023, promovido en su contra por Dionicio Melgar Martínez, por la reinstalación y otras prestaciones laborales, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al dos de junio de dos mil veintitrés, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los

traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; 25 de abril de 2023.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Ramón Abraham Loaiza Cornejo
Rúbrica.

(R.- 535905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1081/2022

IV
EVE
KER
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADOS: Guadalupe Antonio Calderón García y Marcos Serafín Calderón García.

En el juicio de amparo **1081/2022**, promovido por promovido por DANIEL SÁNCHEZ RINCÓN, contra actos de la autoridad **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, se ordena emplazar por este medio a los **terceros interesados** Guadalupe Antonio Calderón García y Marcos Serafín Calderón García, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio de amparo dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.
Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Jueza Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 536338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 195/2023-III
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 195/2023-III**, promovido por Pompeyo Sánchez Richards Sánchez, contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **siete de febrero de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **1291/2022**, relativo al juicio ordinario civil **621/2017**, del índice del **Juzgado Octavo Civil de la Ciudad de México**, promovido por Pompeyo Sánchez Richards Sánchez, en contra de Inmobilibra, Sociedad Anónima y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por auto de cuatro de abril de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada Inmobilibra, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 536402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Juan José Muñoz León

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de siete de febrero y cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 1059/2022-5, promovido por Hugo Guzmán Ortega, por propio, contra actos de la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México con residencia en Amecameca y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con seis minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 536411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1234/2022
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EMPLAZAMIENTO A MARÍA LUISA TERESA RULE DOORMANN

En el juicio de amparo **1234/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez, apoderada de *Inmobiliaria Guiram* sociedad anónima de capital variable, contra actos de la **Tercera Sala y del Juez Cuadragésimo Séptimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la resolución de 17 de octubre de 2022, dictada en el toca 1404/2022, que confirmó la interlocutoria de 22 de agosto de 2022, emitido en el juicio ordinario civil, expediente 221/2019 del índice del citado juez, seguido por María Luisa Guadalupe Ramírez Rule y María Luisa Teresa Rule Doorman, en contra de la moral quejosa.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada María Luisa Teresa Rule Doorman, por auto de dieciocho de abril del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Fernando Aguilar Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 536495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Desarrolladora Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto tres de abril de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1062/2022, promovido por Eduardo Jiménez Mejía, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja

39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce de abril de dos mil veintitrés.- doy fe.

El secretario en funciones de Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Secretario en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio SEADS/883/2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco,
Rúbrica.

(R.- 535919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM, RAFAELA GASTELUM SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA GASTELUM SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo directo D.C. 159/2023, promovido por **PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, dictada en los tocas 377/2021/04 al /10, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su respectivo domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 20 de abril de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 536497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-511/2022**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3º, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a **GONZALO SÁNCHEZ BRITO, DANIEL HIDALGO RODRÍGUEZ y RICARDO ESCUDERO DORANTES**, terceros interesados a tal juicio, promovido por **ALFREDO GARCÍA DELGADO**, contra la resolución emitida el uno de junio de dos mil veintidós en el toca **81/2018**, del índice de la **Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que confirmó la sentencia definitiva de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente **10/2017**, del índice del **Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de usucapión; **por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 536499)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

CONVOCATORIA

En los autos del Procedimiento Especial Individual 346/2022-III, promovido por María Teresa Fuentes de la Rosa, así como Michel y Miguel Ángel, ambos de apellidos Gómez Fuentes, en el que demandan de este Tribunal, entre otras prestaciones, ser declarados únicos beneficiarios de los derechos laborales generados por el extinto trabajador Miguel Gómez Lozada, y como se desconoce el domicilio del último centro de trabajo, en acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó fijar la convocatoria de beneficiarios por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace del conocimiento a los interesados que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 20 de abril de 2023

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
Javier Trillo Rojina
Rúbrica.

(R.- 536630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

HUMBERTO JOSÉ OSORIO LUGO

En el juicio de amparo directo D.C. 240/2023, promovido por Distrifarma Tec, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 184/2022/2, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 537019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Desarrolladora de Vacaciones de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto tres de abril de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1062/2022, promovido por Eduardo Jiménez Mejía, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir

derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce de abril de dos mil veintitrés.- doy fe.

El secretario en funciones de Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Secretario en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio SEADS/883/2023, suscrito por la Secretaria Ejecutiva de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco,
Rúbrica.

(R.- 535925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesada, **Dulce Raquel Navarro González.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1181/2022-VII, promovido por Sergio González del Moral, por propio derecho y en representación de la menor de identidad resguardada con iniciales K.N.G.N., contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en: la audiencia inicial de trece de septiembre de dos mil veintidós celebrada en el expediente 156/2020, misma que se llevó en forma reservada y se modificó el régimen de convivencias entre la menor de identidad resguardada de iniciales K.N.G.N. y su progenitora Dulce Raquel Navarro González; los actos de discriminación por razón de género, edad y condición social como padre soltero, de los cuales ha sufrido el quejoso en ese procedimiento judicial.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Dulce Raquel Navarro González, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del curso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 536604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 5/2022-V
Quejosa: Nubia Michel García Sánchez, por propio derecho
EDICTO

Hago saber: En el referido juicio de amparo promovido por la mencionada quejosa, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, consistente en la audiencia de declaración de beneficiarios celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintiuno en el expediente laboral 146/2014 del índice de dicha junta. Ahora, se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de quince de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada BA-TRM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; cuatro de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lourdes Cuevas Santiago
Rúbrica.

(R.- 535926)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con sede en Guadalajara
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1435/2022-I, del índice de este Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Javier Castañeda Jauregui, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Secretario Ejecutor adscrito a dicho juzgado, que hizo consistir en la orden de desposesión respecto al inmueble ubicado en calle Río Tajo número 2462, Colonia Atlas, en Guadalajara, Jalisco, ordenada en el juicio 561/2002 y su ejecución, en el cual a José de Jesús Pelayo García y/o Jesús Pelayo García, se le informa que fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27 y 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que comparezca al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
María Isabel Orozco Ruiz
Rúbrica.

(R.- 535928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
Principal 1138/2022
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Janna Daniela Lazo Angulo y Arnulfo García Méndez:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1138/2022**, promovido por Lázaro López González, por conducto de su apoderado Oscar Ortiz Luna, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fueron señalados con el carácter de terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; además se les hace saber que las responsables ya rindieron sus informes justificados, a fin de que se impongan de su contenido y estén en posibilidad de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que estimen convenientes.

La Paz Baja California Sur, 29 de marzo de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 535968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARTINA BARNABO, PARTE
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 649/2022,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 649/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Terra Nova Puerto Aventuras, sociedad anónima, promotora de inversión de capital variable, por conducto de su apoderado, contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, en autos del toca mercantil 38/2022-VIII; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Martina Barnabo, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 535985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Sociedad quejosa: Operadora Metropolitana del Valle, sociedad anónima de capital variable
Sociedad tercero interesado: Inmobiliaria Roda Constructores, sociedad anónima de capital variable
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la sociedad tercera interesada Inmobiliaria Roda Constructores, sociedad anónima de capital variable, por quien legalmente la represente que el Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, mediante auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por la sociedad quejosa Operadora Metropolitana del Valle sociedad anónima de capital variable, registrándola con el número de juicio de amparo 589/2022, de su índice, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintidós de marzo de dos mil veintidós dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, dentro del toca 99/2022; asimismo, que por diverso auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, aceptó la competencia declinada por el homologo federal, registrándola con el número de juicio de amparo 683/2022, en donde se convalidaron actuaciones. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de mayo de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Ivonne Ramírez España.

Rúbrica.

(R.- 536110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **D.C. 99/2023**, promovido por Pablo Gerardo González Delgadillo, contra actos de la Sexta Sala Civil y del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 767/2022-1; acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada **Energisol, sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de abril de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 536114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.

En los autos del Juicio de Amparo número 1167/2022-VI, promovido por Miguel Ángel Camela Alonso, contra el acto atribuido al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México y Actuario adscrito a la Secretaría "A" de dicho juzgado, con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Konsabura, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercera interesada a Konsabura, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, asimismo, la parte quejosa reclamó la falta de emplazamiento, así como todos los acuerdos posteriores al emplazamiento por incumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, así como la ilegal e indebida diligencia de requerimiento de pago, embargo y/o emplazamiento de dos de mayo de dos mil veintidós, del expediente 285/2022.

Atentamente:

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 536186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

IRENE BEATRIZA CASTILLO MARTÍNEZ Y/O IRENE BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ Y/O YRENE
BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 70/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 70/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos López Avilés y Emilia Bernal Hernández, en contra de la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil veintiuno, en autos del toca penal 119/2021, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Irene Beatriz Castillo Martínez y/o Irene Beatriz Castillo Martínez y/o Yrene Beatriz Castillo Martínez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 536249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

AMELIA LUCELLY PAT CAAMAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR
DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES M.E.P.C., PARTE
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 290/2022,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 290/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Alfredo Tuz Negrón, contra de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada en autos del toca penal 254/2014, del índice de la Tercera Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Amelia Lucelly Pat Caamal, en representación de la menor de identidad reservada con iniciales M.E.P.C., por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 536280)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 135/2021-V-A, promovido por Lucero Antonia Aragón Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia con sede en Papanltla, Veracruz, por auto dictado el tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados Antonia Ruiz Mejía, Otilia Beatriz y José Gabriel, los dos últimos de apellidos Aragón Ruiz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se les realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

RELACIÓN SUCINTA

La quejosa Lucero Antonia Aragón Hernández, reclama: "...La nulidad de todo lo actuado en el juicio 132/2011 del índice de la autoridad judicial responsable derivado de la falta de emplazamiento al juicio sucesorio, sus consecuencias: el auto declarativo de herederos en la cual no se reconoció el derecho de la suscrita, la adjudicación del bien que perteneció a mi padre, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Papanltla de Olarte, Veracruz..."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados: Antonia Ruiz Mejía, Otilia Beatriz y José Gabriel, los dos últimos de apellidos Aragón Ruiz, son promoventes en el juicio intestamentario 132/2011, índice de la autoridad responsable Juzgado Segundo de Primera con sede en Papanltla, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 26 de abril de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Ernesto Muñoz Contreras

Rúbrica.

(R.- 536281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 548/2022, promovido por Rubén Almanza Jiménez, quien se ostenta como representante de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juez Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y otra autoridad., con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de Rubí Torres Aguilar, quien tiene el carácter de tercera interesada, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 548/2022, promovido por Rubén Almanza Jiménez, quien se ostenta como representante de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juez Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y otra autoridad; expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., abril 14 de 2023.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.
Rúbrica.

(R.- 536417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-675/2022**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **El Gobierno de la Ciudad de México**, por conducto de su representante, **Ivonne Reynoso Ramírez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de las **terceras interesadas Cecilia Pérez Hernández, Victoria Pérez L. Frida y Lidia Sánchez Martínez**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por autos de once y veintiséis de abril de dos mil veintitrés, emplazarlas a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **"24 Horas"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichas terceras interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 536552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José Salvador Ezequiel Gutiérrez Villa

En el juicio de amparo indirecto 20/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por Rogelio Olvera Medina, por propio derecho, en cumplimiento al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés y con fundamento en el inciso b) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía que en auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 20/2023, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.

Rúbrica.

(R.- 537022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCEROS INTERESADOS:

ROBERTO LÓPEZ NÁJERA Y SERGIO ENRIQUE VILLARREAL BARRAGÁN.

En los autos del juicio de amparo **538/2020-V-A**, promovido por **JAVIER HERRERA VALLES**, contra actos de la LICENCIADA ADRIANA CAMPOS LÓPEZ, FISCAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRA AUTORIDAD Y DEL LICENCIADO OSCAR OSORIO TREJO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA XIV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 537028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: María Dolores Mejía Tapia.

En los autos del juicio de amparo **226/2023-III**, promovido por Eduardo Aguirre Calderón, **apoderado de la moral** Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, por auto de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada María Dolores Mejía Tapia; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Eduardo Aguirre Calderón, **apoderado de la moral** Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, reclama la **sentencia interlocutoria de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, que aprueba el remate celebrado en autos pero que ordena que mi representada cubra un remanente a la parte demandada**.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 536971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre *i)* el dinero en efectivo consistente en quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos y *ii)* el vehículo BMW, tipo camioneta, línea X6, versión M Competition,

modelo 2021, color azul marino, con placas de circulación RAB-820-C del Estado de Morelos, y número de identificación vehicular WBSCY0104M9E80156, relacionados con carpeta de investigación FED/CDMX/SZC/0006233/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Ingeniería Especializada Bicoma, sociedad anónima de capital variable, como demandada, y Ángel Nahim Reséndiz Huerta, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Germán Noriega Velázquez

Rúbrica.

(E.- 000356)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS NÚMERO 79/2022-II, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), POR CONDUCTO DEL SUBGERENTE DE LO CONTENCIOSO MARCO ANTONIO ROLDAN LOPEZ, EN CONTRA DE AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL FIADO INDICADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN POR ESTRADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1068, FRACCIÓN II Y 1070, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, DONDE LA PARTE ACTORA SEÑALO COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

A. Reclamo el pago de la fianza número **3481-15204-8**, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, expedida por la hoy demandada Institución Afianzadora: **"AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA"** otorgada al fiado **FRANCISCO GARCIA RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$236,273.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**, por concepto de **diferencia por pagar y sanciones por incumplimiento** derivadas de la **NO EJECUCION** de la totalidad de los trabajos objeto del contrato **INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, pactadas en la Cláusula Vigésima Primera de conformidad con el artículo 46 BIS, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86, de su reglamento, a favor del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para garantizar por su fiado **FRANCISCO GARCIA RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con el objeto de **garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, relativo a los **TRABAJOS DE REUBICACION CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 7 AULAS, DIRECCION CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA TELESECUNDARIA "FRANCISCO INDALECIO MADERO CHAVEZ", CCT: 12DTV0828Z, LOCALIZADO EN XICAIXTLAHUAC, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, DEL ESTADO DE GUERRERO**, y si fuera el caso para garantizar hasta por un monto total de **\$241,020.54 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 54/100 M.N.)**, documento que exhibió a la presente demanda para que surta los efectos legales conducentes como **Anexo 3**.

La cantidad que se reclama a la hoy demandada por concepto de **diferencia por pagar y sanciones por incumplimiento** derivadas de la **NO EJECUCION** de los trabajos objeto del contrato **INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, se desprende de la correspondiente **"CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA"**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, que se instrumentó por parte de mi representado, en los términos del artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. El pago de la indemnización por concepto de **mora**, por cada uno de los meses en que exista mora, de conformidad con lo establecido por el artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual deberá ser cuantificada en la ejecución de sentencia, previo incidente de liquidación que en su oportunidad sea promovido; en la inteligencia de que la obligación de pago a cargo de **AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA**, se encuentra vencido desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, ello tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Afianzadora dispone de un plazo de 30 días para hacer el pago de las reclamaciones, **por lo que si mediante escrito de dos de febrero de dos mil veintiuno la hoy demandada declaro improcedente la reclamación de la póliza de fianza base de la acción**, a partir del día siguiente es que la demandada se constituye en mora, aun y cuando no habían transcurrido los 30 días con los que contaba para realizar su pago, por lo que atendiendo a esta última fecha es por la que se exige la indemnización por concepto de mora.

C. Las cargas financieras, los intereses y actualizaciones generados desde el incumplimiento del fiado hasta la fecha en que efectivamente pague la afianzadora a este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 536680)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/008/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SUVS Y VEHICULOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SUVS Y VEHICULOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracción XII, 13, 28 fracción III, 32 fracción XVI** de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **23 fracciones II** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, porque: **a)** omitió proporcionar toda la información requerida durante el desarrollo de la visita de verificación, esto es, los contratos con los que acreditara la prestación del servicio relacionado con la modalidad VII) actividad vinculada con servicios de seguridad privada Submodalidad a) relacionada directamente con la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores. **Irregularidad que subsano hasta el presente procedimiento administrativo sancionador**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 537021)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación “A”

Expedientes No. DGSUB“A”/A.1/140/03/2023, DGSUB“A”/A.1/148/03/2023,
DGSUB“A”/A.1/159/04/2023, DGSUB“A”/A.1/165/04/2023, DGSUB“A”/A.1/166/04/2023,
DGSUB“A”/A.1/167/04/2023 y DGSUB“A”/A.1/172/04/2023

La persona moral denominada **TP DE CAMPECHE S.A. DE C.V** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/140/03/2023**; el **C. OSCAR LEONEL MARTÍNEZ HERRERA** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/148/03/2023**; el **C. JUAN LÓPEZ SALAZAR** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/159/04/2023**; el **C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/165/04/2023**; el **C. VÍCTOR HUGO DELGADO GUZMÁN** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/166/04/2023**; el **C. EDGAR VEYTIA** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/167/04/2023**; y la **C. MARÍA YOLANDA REBOLLEDO DOMINGUEZ** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/172/04/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, a la persona moral denominada TP DE CAMPECHE S.A. DE C.V en su carácter de Contratista, por la probable falta administrativa consistente en: **utilización de información falsa**; al C. Oscar Leonel Martínez Herrera en su carácter de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; al C. Juan López Salazar en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por la

probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; al C. Raúl Adrián Calderón Jordán en su carácter de Tesorero General Municipal de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; al C. Víctor Hugo Delgado Guzmán en su carácter de Responsable de Recursos Financieros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Nayarit, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; al C. Edgar Veytia en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Nayarit, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones** y a la C. María Yolanda Rebolledo Domínguez, en su carácter de Jefa de Oficina de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
TP DE CAMPECHE S.A. DE C.V	DGSUB“A”/A.1/140/03/2023	01 de agosto de 2023	10:00
OSCAR LEONEL MARTÍNEZ HERRERA	DGSUB“A”/A.1/148/03/2023		10:30
JUAN LÓPEZ SALAZAR	DGSUB“A”/A.1/159/04/2023		11:00
RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN	DGSUB“A”/A.1/165/04/2023		11:30
VÍCTOR HUGO DELGADO GUZMÁN	DGSUB“A”/A.1/166/04/2023		12:00
EDGAR VEYTIA	DGSUB“A”/A.1/167/04/2023		12:30
MARÍA YOLANDA REBOLLEDO DOMINGUEZ	DGSUB“A”/A.1/172/04/2023		13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 536550)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2541/21-11-01-3-OT
Colecciones Inglesas, S.A. de C.V.
Oficio: 11-1-3-15894/23
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
"EDICTO"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2011

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2541/21-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Secretario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demandó la nulidad de la resolución contenida en el **oficio 20700006030002L/2194/2010 de fecha 06 de agosto de 2020** emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México que resuelve el recurso de revocación 16/18 en el sentido de confirmar el oficio 203136202- 42582/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinante el crédito fiscal por la cantidad de \$23,066,154.02 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Empresarial a Tasa Única, actualizaciones, recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, **así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$1,809,044.21**. Ahora bien, mediante auto de 03 de abril de 2023, se ordenó notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a COLECCIONES INGLESAS, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 2011 al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfja.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx, o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, ello en atención a lo previsto por el segundo párrafo del lineamiento Séptimo del Acuerdo G/JGA/6/2023 **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)** (publicado en el portal de este Tribunal el día 12 de febrero de 2023), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 03 de abril de 2023
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 536968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4294/20-07-03-7
Actora: Shikimoto, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-18-00-04-02-2020-1163 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la que la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó a la actora un crédito fiscal de \$11'916,500.27, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$732,839.26, por el ejercicio fiscal 2014; con fecha **veinte de abril de dos mil veintitrés** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores de la actora, a los CC. Hernández Barajas Oscar Alejandro, Rincón López José Ramón, Castillo López David, Martínez Soriano Héctor Carlos, Ochoa Rodríguez Ma. Sonia, Ojeda Solís Alejandro, Orozco Rocha Sonia Patricia, Rincón López Félix Ángel y Sevilla Jaime Víctor Manuel, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a veinte de abril de dos mil veintitrés.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia
Maria Teresa Martínez García
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos
Lic. José Adrián Bernal Parra
Rúbrica.

(R.- 536685)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-BC/0000877/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. INDICIO A.- \$ 298,100.00 MONEDA NACIONAL Y \$ 8,616.00 DOLARES AMERICANOS.
2. INDICIO B.- \$20,100.00 DOLARES AMERICANOS Y \$600,000.00 MONEDA NACIONAL.
3. INDICIO C.- \$146,000.00 MONEDA NACIONAL.
4. INDICIO A.- CAJA FUERTE MARCA SENTRY SAFE, MODELO X014ENAFHROMX, COLOR NEGRO, DIMENSIONES 17X17X23 CM.
5. INDICIO B.- CAJA FUERTE MARCA DAC SPORT SAFE PAT PENDING, SIN MODELO VISIBLE, COLOR NEGRO, DIMENSIONES 28X17X22 CM.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con
Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.
Lic. Edgar González Valencia
Rúbrica.

(R.- 536263)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiocho (28) de abril de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000381/2018**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. **VEHÍCULO FABRICADO POR BMW, MODELO A4, TIPO SEDAN, PLACAS 423-XKS, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2011.**
2. **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, \$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D.).**
3. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA IPHONE MODELO A1784FCCID: BCG-E3092A-IC:579C-E3092A, COLOR NEGRO.**
4. **TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA APPLE, IPHONE, COLOR ROJO CON BLANCO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con
Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.
Lic. Edgar González Valencia
Rúbrica.

(R.- 536264)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A VÍCTOR HUGO ALANÍS REYES Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ALTIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SSD 9035, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE SERIE 1N4BL3AP3EN218415**, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-JAL/0000457/2019, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCNCF "B"
Estado de Ciudad de México
Ixtlilxochitl Jazmín Velasco Gutierrez
Rúbrica.

(R.- 536285)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-III/595/2008- Y SU ACOMULADA - AP/PGR/SON/HER-I/375/2009**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas a la Ley de Aviación Civil, Contra la Salud Y Otros, en la cual el 10 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento de cinco muebles siendo los siguientes

- 1) Aeronave Marca CESSNA, Modelo 182E, Serie 18253850, Matrícula XB-ZOP.
- 2) Aeronave Marca CESSNA, Modelo C150L, Número de Serie Correcto 150-74426, Matrícula XB-JKQ.
- 3) Aeronave Marca CESSNA, Modelo 182P, Serie 182-61407, matrícula XB-AMF.
- 4) Aeronave Marca CESSNA, Modelo TR182, Número de Serie Correcto R18201481, Matrícula XB-CGW.
- 5) Aeronave Marca CESSNA, Modelo U206C, Serie U206-0966, Matrícula XB-HFD. por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

2.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/173/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, siendo este un vehículo tipo vagoneta, marca Chevrolet, línea Silverado, modelo 1995, color negro, con número de serie 3GCEC28K5SM111481, sin placas de circulación, con engomados número WAV-9463 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

3.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/216/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 31 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, vehículo tipo pick up, color blanco, marca Chevrolet, sin placas de circulación, con serie número 1GCF4735Z126413; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 01 de marzo de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 536258)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA A ARMANDINA GARCÍA MENA Y/O ARMANDINA GARCÍA MENA VIUDA DE RIOS, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **cuatro (04) de octubre de dos mil siete (2007)** dictado en la Averiguación Previa **AP/PGR/026/LD/2003**, proveído por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- LA NEGOCIACIÓN/LOCAL COMERCIAL DENOMINADO “VINOS Y LICORES LOS TRES RÍOS”, ASÍ COMO DEL INMUEBLE SOBRE ÉL CONSTRUIDO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 231, COLONIA CENTRO, EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

Notificación que se realiza en términos de lo previsto en los artículos 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación a lo previsto en los transitorios Cuarto, párrafo segundo y Sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; bajo el apercibimiento a la PROPIETARIA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIENES TENGAN DERECHO O INTERÉS JURÍDICO EN EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, es importante señalar que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, el bien asegurado en la averiguación previa en que se actúa; causará abandono a favor del Gobierno Federal, debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a derecho convengan.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

Lic. José Encarnación Olvera Cortéz.

Rúbrica.

(R.- 536283)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000936/2022**, iniciada por el delito daños Vías Generales de Comunicación, decretándose el aseguramiento de dos muebles siendo estos un vehículo de la marca dina, tipo tractocamión, dos puertas, color negro, placas de circulación 377DV8 del SAF, número de serie 50917474C3. Así como un vehículo marca Utility, Semirremolque de caja refrigerada, color blanco, placas 56UE7Z, con número de serie 1UYVS25199U642527, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003077/2022**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo un vehículo marca Dodge tipo Pick-up, modelo RAM 1500, 4X4 de color blanco, con numero de identificación vehicular 3C6SRBDT3KG512078, año modelo 2019, de origen nacional., por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000693/2021**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Otros, Decretándose el aseguramiento de un mueble un Vehículo, tipo Pick-Up, Marca Ford, Línea Lobo, Color Blanco, sin placas de circulación, con Numero de serie 1FTPX04576KC44855. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001295/2022**, iniciada por el delito Daños a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la Marca Hyundai, Tipo Vagoneta, Modelo Santa Fe, Color Gris, sin placas de circulación, número de serie KM8SC13D43U527505. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000107/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un

mueble vehículo Marca GMC, Línea Acadia, Color Gris, Modelo 2007, Cinco Puertas, con Placas de Circulación VUK-509-B del Estado de Sonora, con número de serie 1GKER13777J166194. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000090/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble vehículo Marca Chevrolet, Línea Tahoe, Modelo 2001, Color Negro, con número de serie 1GNEK13TX1R19248, con placas de circulación VYR-694-A del Estado de Sonora, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001578/2020**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en Avenida Obregón sin Número entre María Luisa Celaya y Profesor Verónica Castillo Jaime, de la Colonia Magisterial, del Municipio de Altar, Sonora, Coordenadas Geográficas LATITUD: 30.721986 LONGITUD: -111.853723. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002446/2020**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en calle Aguascalientes entre las calles Naranjo y Limón, colonia la Huerta, Caborca, Sonora, Coordenadas Geográficas, LATITUD: 30.728035 LONGITUD: -112.179787. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001325/2021**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Departamento Número 1, Ubicado En Calle O Callejón Torres, Número 105, entre las Calles 15 Y 166, de la colonia Eleazar Ortiz, en Caborca, Sonora. Coordenadas Geográficas LATITUD 30.724456 LONGITUD -112.160198. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001805/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en calle Venustiano Carranza, entre calles Ignacio Allende y Álvaro Obregon, número 28 de la Colonia Las Lomas, en Altar, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0003154/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado Calle Altar, entre, las Avenidas Bizani y Cerro Prieto de la Colonia Contreras, del Municipio de Caborca, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000416/2023**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble Ubicado en Calle 12, Numero 94 de la Colonia Lázaro Cárdenas de Caborca, Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002898/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un Vehículo marca Jeep, Línea Grand Cherokee, Modelo 2006, con número de Serie 1J8HR58276C335851, con Placas de Circulación 8PZT128 para el Estado de California, E.U.A. con Blindaje. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0003129/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles, siendo estos un Vehículo Tipo Vagoneta, Marca Audi Q7, Modelo 2012, color Negro Placas de Circulación WDW5415 para el Estado de Sonora, con Número de Serie WAUAPD4L0CD030461, con Blindaje. Así como un Vehículo Tipo Sedan, Marca Audi A8, Modelo 2006, Color Gris, Placas de Circulación WDW5414 para el Estado de Sonora, con Numero de Serie DEL ESTADO DE SONORA, SERIE WAUML44E56N019075, con Blindaje. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000694/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos inmuebles, siendo estos; Inmueble Ubicado en Calle 4, Sin Número, Colonia Independencia en la Ciudad de Guaymas, Sonora. (quinta casa de lado izquierdo entrando por la calle 3 hacia la calle Vicente Guerrero), Coordenadas Geográficas LATITUD 27.8838540, LONGITUD -110.9025980, registrado con Clave Catastral 310004617053. Así como Inmueble Ubicado en Calle 4, Sin Número, Colonia Independencia en la Ciudad de Guaymas, Sonora. (octava casa de lado derecho entrando por la calle 3, hacia Vicente Guerrero), Coordenadas Geográficas LATITUD 27.883760, LONGITUD -110.902583, registrado con Clave Catastral 310004617050. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 536257)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001365/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción tercera en relación con el artículo 11 inciso C, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor, marca vento, tipo motocicleta, color negro, azul y amarillo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular LD3VGDBD6M1001898, de origen extranjero (china) y año modelo 2021**, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001621/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195 todos del Código Penal Federal, en la cual el **10 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo tipo motocicleta, marca treck, modelo wangye, tipo trabajo, con placas de circulación 34MPF8 del estado de Guerrero, color rojo con número de identificación vehicular LFFWK05C5GCB03471, modelo 2016**, por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002707/2022**, iniciada por los delitos de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos Sin Derecho y Realice Cualquier Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **a) Semirremolque marca Gallegos, Tipo Dolly, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 3DG2D1356MG000862, modelo 2021, b) Vehículo tipo Semirremolque marca Gallegos, Tipo Tanque, con placas de circulación 061-YH-7 Arrendamiento Carga, color gris, con número de identificación vehicular 3DG1A3358MG000524, modelo 2021**, por ser instrumentos del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002710/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 9, 10 y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca, Ford, tipo camioneta/pick-up, modelo F150, color azul, con placas de circulación nn-3988-A del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTDF15Y0KKNB04871, año modelo 1989**, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002876/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en los artículos 9, 10 y 81 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Cadillac, modelo escalade ext., tipo MPV, línea ½ tonelada, carrocería 4 puertas, con placas de circulación PGB-750 M del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1GYEK63N73R275529, año modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002935/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **16 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color café, con placas de circulación PFD-665-F del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 1FMZU32P0XZB74904, año modelo 1999**, por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán; a 08 de marzo de 2023
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 536255)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000258/2021**, instruida en contra de **Rolando Daniel Gamboa Enriquez**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el **20 de abril del 2021**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo, marca Dodge, modelo Charger, color gris, con placas de circulación 541-WLJ del Estado de Nevada E.U.A., número de **identificación vehicular 2B3KA53H66H261790**, modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 19 de abril del 2021. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2022** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Posesión de Armas de Fuego, Cartuchos y Cargadores**, todo lo anterior de **Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el Artículo 83 TER, Fracción III, 83 QUAT, Fracción III y 83 QUINTUS Fracción III, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **día 01 de marzo del 2022**, se aseguró **1.-** Una laptop marca Apple de color rosa, con número de serie FVFGQ1LNQ6LC, **2.-** Una Tablet (IPAD) marca Apple de color gris, con número de serie DMPDH2AHNR74, con funda en color negro y teclado integrado a la misma, **3. –** Un radio de comunicación de la marca Kenwood, modelo NX 32-20-K3, y **4. -** Un radio de comunicación de la marca Hytera, modelo PD986-VHF, los cuales fueron asegurados en el interior inmueble ubicado en Calle Estocolmo número 498, en Fraccionamiento el Campestre, Código Postal 35080, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por ser **objetos e instrumentos**, de los delitos investigados; mediante el cual, el Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito a la Vice fiscalía Zona I Región Laguna de la Fiscalía General del Estado, remite desglose de actuaciones de la Carpeta de Investigación CDI/FGE/R2/LRD/8698/2021, por ser competencia Federal. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000085/2023**, instruida en contra de **Hugo Omar Campos Lopez**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal Federal, en la cual el día **27 de enero del 2023**, esta Fiscalía Federal, acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo Lincoln MKX, color blanco, sin placas de circulación, con número de **serie 2LMDU88C57BJ11476**; **2.-** un vehículo marca Ford Edge, sin placas de circulación, color café, con número de **serie 2FMDK38C57BA53485** y **3.-** un vehículo Kia Forte, color gris, con placas americanas 34876, con número de **serie KNAFU6A23B5396221**, por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Guardia Nacional el día 26 de Enero del 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Subsede en Gómez Palacio, Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard Cereso, sin número, colonia el Mezquitil II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gomez Palacio, Dgo.

Atentamente
Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 536268)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000139/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, y 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el diverso contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio de clorhidrato de metanfetamina y cocaína, previsto y sancionado en los artículos 476 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$9,536.00 pesos (nueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra depositado en la cuenta bancaria 4024745242, de la institución bancaria HSBC MÉXICO, bajo la administración del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/JAL/0003551/2021**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **15 de octubre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Seat Ibiza, en color azul marino, año 2003, con placas de circulación VSC-3538, particulares del estado de Sinaloa, con número de serie VSSPK46LX3R144087, por constituir **instrumento**, del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003364/2022**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Italika, modelo DM200, tipo todo terreno, color rojo sin placas de circulación con número de serie 3DCK4EKHXN1013293, año modelo 2022, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000685/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, tipo Attitude, color rojo con placas de circulación AAR-252-C, del Estado de Aguascalientes, año modelo 2017, con número de serie, ML3AB26J3HH016462 por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000671/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Honda tipo CR-V, color gris con placas de circulación JNL-90-34 del Estado de Jalisco, año modelo 2012, con número de serie 3HGRM3852CG003836, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003251/2022**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **28 DE septiembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un automóvil de la marca Volkswagen, tipo Hatch Back, modelo Pointer, color Gris, con placas de circulación HZX7595 del Estado de Jalisco, con número de serie 9BWCC05X81T080695, año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006400/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **22 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento** de un tanque (cisterna) de metal, sin marca y sin modelo visibles, de capacidad aproximada a 20,000 litros, actualmente vacío y un camión unitario pesado, marca International, tipo Torton-redilas, modelo Transtar 4300, año modelo 1977, cabina regular, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación, serie D2137GGB27332, por constituir **instrumentos** del delito investigado-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco a 06 de abril de 2023.
Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 536282)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionado con los expedientes que a continuación se describen:

1. FED/CAMP/ESC/0000267/2022, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el diecinueve 19 de septiembre de dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de una aeronave de ala fija, bimotor, color blanco y azul, con franjas azules y doradas a los costados del fuselaje, cuyas características físicas corresponden a una marca piper, modelo PA 31-325, la cual carece de placas de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **2. FED/CAMP/ESC/0000396/2020**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el siete 07 de agosto de dos mil veinte 2020, se decretó el aseguramiento de los restos calcinados de una aeronave marca Lear Jet Inc, Modelo 25 D, con número de serie 25D-219, matrícula XA-VDP, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/00000399/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, donde el catorce 14 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de los restos calcinados de una aeronave de la marca British Aerospace, modelo HS-125, serie 700A, número de serie comercial NA-0275 y número de serie de construcción 257106, a la cual se le han designado diferentes matrículas. las dos últimas han sido N459MM y XB-OBS, actualmente no cuenta con registro en la administración federal de aviación de E.U.A. ni en el Registro Aeronáutico Mexicano, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/00000117/2021**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Contra la Salud, artículo 195, párrafo primero, en relación con el diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, donde el treinta 30 de abril de dos mil veintiuno 2021 se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Hyundai, clase camioneta, tipo SUV. modelo santa fe, versión sport 2.0t, con placas de circulación WLC616B del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 5XYZW4LA4JG506704, modelo 2018, color gris, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada. -----

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien referido, se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, en la Subsede de Escárcega, Campeche, del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en Avenida Justo Sierra Mendez s/n, Colonia Esperanza, código postal 24350, Escárcega, Campeche y Célula II y IV del Equipo 2 de Investigación y Litigación, en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, Colonia Sascalem, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche. -----

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2023.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Campeche.

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz.

Rúbrica.

(R.- 536948)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001668/2022**, iniciada por el delito Homicidio, Portación de Arma de Fuego, y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo tipo Motocicleta, Marca ITALIKA, línea DM200, Modelo 2022, color NEGRO, sin placas de circulación, con Número de Serie 3SCK4EK9N1022695., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000107/2023**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo marca GMC, Línea ACADIA, Color GRIS, Modelo 2007, cinco puertas, con placas de circulación VUK-509-B del Estado de Sonora, con Número de Serie 1GKER13777J166194, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000788/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de seis muebles, siendo estos los siguientes:

- Un vehículo Tipo PICK-UP, SILVERADO CHEYENNE, de Color ROJA, Modelo 2009, Sin Placas de Circulación, con Numero de serie 3GCEK14J69M110649,
- Un vehículo Tipo VAGONETA, Marca JEEP, Línea Grand CHEROKEE, de Color Verde, con Placas WCC-28-71, Modelo 1996 con Numero de Serie 1J4EX58S9TC139447,
- Un Vehículo Marca GMC, Tipo PICK-UP, Modelo SIERRA, Color NEGRO, Sin Placas de Circulación, con Numero de serie 1GTEC14VXYZ104320,
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA, color blanco, sin placas de Circulación, se Desconoce Modelo, con Número de Serie ILEGIBLE,
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA todo terreno, Color AZUL, Modelo DM250, sin Placas de Circulación, Modelo 2022, con Numero de serie LZSK4FKKK7NF035779.
- Un Vehículo, Marca ITALIKA, Tipo MOTOCICLETA, Color ROJO con Negro, sin Placas de Circulación, Modelo 2019, con Numero de serie 3SCMZRHE3K1001867. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000104/2017**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo JETTA VOLKSWAGEN Sedan 2008, con Numero de Serie 3VWRM71k78M050419. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000320/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Tractocamión International Quinta Rueda 2006 3HSCNAPRX6N224991, con número de serie 1GKER13777J166194. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000347/2018**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Camión Dodge 4000 2014 3C7WRAKT2EG177359, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga,

7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001246/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo SILVERADO CHEVROLET N/A 2014 con Numero de Serie 3GCUKREC2EG532825. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002299/2018**, iniciada por el delito Portación Ilícita de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Pipa KENWORTH N/A 1999 con Numero de Serie 1XKAD29X8LS546823. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000356/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte,

Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo TRACTOCAMION FREIGHTLINER 2000 con Numero de Serie 3AKYDDYB5YDG31653 y Caja REFRIGERADA MARCA GREAT DANE QUINTA RUEDA 1990 con Numero de Serie 1GRAA9625LW020202. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

10.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000264/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo para pasajeros CHRYSLER SEDAN 2012, con Numero de Serie 1C3CCBABOCN317000. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

11.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001016/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo SEDAN FORD FIESTA 2007 9BFBT10N978015096. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

12.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001619/2020**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo SPARK CHEVROLET HATCHBACK 2013 KL8CM6CD5DC538001, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

13.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000528/2021**, iniciada por el delito Encubrimiento, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un Vehículo CAMION ISUZU CAJA SECA N/A 3MGFTR904GM000136. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

14.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001199/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo GMC YUKON 2000 Número de Serie 1GKEK13TOYJ127787. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

15.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001243/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Vehículo NISSAN TSURU 2011 Número de Serie 3N1EB31S7BK350693. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

16.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001243/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Vehículo CHEROKKE JEEP 2006 Número de Serie 1J4HS58N16C208691. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

17.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002028/2017**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Contrabando, Decretándose el aseguramiento de uno mueble, siendo este; un vehículo de la Marca HONDA, tipo MULTIPROPÓSITO, Línea PILOT, Año Modelo 2007, cuatro puertas color negro, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular a la Vista 2HKYF18437H516591, Corresponde a un Vehículo Extranjero Y de Año MODELO 2007. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

18.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0003184/2022**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo estos; Vehículo Tipo Vagoneta, Marca JEEP, Línea GRAND CHEROKEE, Color BLANCO, Modelo 2007, con Placas de Circulación 6UAZ53 DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1J8HR68297C536576, CON BLINDAJE. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

19.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000293/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, siendo este; Un Vehículo Tipo VAGONETA, Marca HUMMER, LINEA H3, Color Negro MODELO 2006 con Numero de Serie VEHICULAR 5GTDN136568215434, sin placas de circulación. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 536274)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000490/2023**, iniciada por el delito, **ARTÍCULO 159 FRACCIÓN DE LA LEY DE MIGRACIÓN**, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, línea/tipo F150, color rojo, con placas de circulación GP27PS del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1ftwr12w94kb71790, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2004 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000206/2023**, iniciada por el delito, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gnsk7kc7gr103089, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2016 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000564/2023**, iniciada por el delito de Posesión de para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 16 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, línea Taurus, color blanco, año 2008, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1FAHP25W38G148269 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000298/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Honda, línea/tipo odyssey, color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2hkr1877yh621384, de origen extranjero, modelo 2000 **5.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001948/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 26 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Chevrolet, año modelo 2003, tipo SUV, línea suburban, color guindo, transmisión automática, número de serie 1GNEC16Z83J259303 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000004/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Privación Ilegal de la Libertad y contra la salud se decretó el aseguramiento de (1) inmueble ubicado en la calle Circunvalación Santo Tomas sur número 209 , fraccionamiento san pedro ciudad Reynosa, Tamaulipas **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000448/2023**, iniciada por el delito, daño en propiedad ajena en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca mercury, modelo Grand Marquis, de color verde, con placas de circulación PDS7219 del Estado de Texas, con número de serie 2MEFM74W53X647861, año modelo 2003. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000124/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y contra la salud, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Infinity línea/tipo g35, color gris, con placas de circulación JKL2330 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular JNKBV61E07M726238, año modelo 2007. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000575/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo Sentra color negro placas de circulación F10XRX de Texas, con número de serie JN1PB22S0JU571956 **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002623/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de Diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca: Ford, línea: F-250 Super Duty, tipo: pick-up XLT, año: 2022, color: blanco, sin placas de circulación y número de serie: 1FT8W2BT6NEE29397; vehículo de la marca: Chevrolet, línea: Silverado, tipo: pick-up, año: 2021, color: blanco, sin placas de circulación y número de serie 3GCPY9EH9MG140625; vehículo de la marca: GMC, tipo: pick-up, año 2021, color negra, sin placas de circulación y número de serie 1GTU9EET9M2126656 y vehículo de la marca: Cheyenne, tipo pick-up, año 2021, color: azul, sin placas de circulación y número de serie 3GCUY9ED8MG239839, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000330/2023**, iniciada por el delito de contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca jeep, línea Liberty, color café, con placas de circulación 49srl del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1J4GK48K57W705657, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año 2007 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002471/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, línea Expedition, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMPU16L53LB21907, modelo 2003, de origen extranjero, vehículo marca Ram, línea 1500, color blanco, con placas de circulación PZ-6737-A del estado de Nuevo León, con número de serie 3C6SRBET9JG235966, modelo 2018, origen nacional y el vehículo marca Ram, línea 1500, color negro, con placas de circulación número RD-0166-A del Estado de Nuevo León,

con número de serie 1C6RRFGGXNN359618, año modelo 2022, de origen extranjero, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000651/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional y posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, línea armada, color negro, con placas de circulación dvm2664, con número de identificación vehicular 5N1BA08D38N605086, de origen extranjero año modelo 2008 **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000261/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II y 83 Quin Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de Febrero del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford Expedition, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU17L8WLA80913, año modelo 1998; **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000749/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 06 de mayo del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo Edge, color plata, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK4GC9EBA96361, y año modelo 2014; **16.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0000252/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta Pick Up, marca Dodge Ram 1500, color azul, con placas de circulación MKS1905 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT4ES197233, año modelo 2014, y de una camioneta Pick Up, marca Dodge Ram 1500, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT2HS608871, año modelo 2017; **17.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0000063/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford F-150, color blanca, año modelo 2015, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT7X2B64FEA70295; **18.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0000697/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el (los) 302 del Código Penal Federal, en la cual el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta tipo Pick Up, marca Ford F-150 XLT, color azul, año modelo 2006, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW07L52KE01511; **19.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0001120/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y otros, en la cual el 29 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de una camioneta Chevrolet, silverado, color verde, año modelo 2014, con placas de circulación DP7Y641 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCRREC0EZ369966; **20.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0001655/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 26 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo Chevrolet cobalt LS, color gris, año modelo 2006, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1AK15F467713042; **21.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0001946/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 23 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford Edge, color gris, año modelo 2008, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK39C88BA53884; **22.-** **FED/TAMP/NVO.LAR/0002464/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 16 de Noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford Expedition, color gris, año modelo 1999, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU1767XLC29999, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de abril de 2023

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 536298)